DIRECTRIZ No. 043-MOPT

Publicado en la Gaceta No. 93 del 07 de octubre, 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3),18), y 20) y 146 de la Constitución Política los artículos 4, 27, 98, 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública.

Considerando:

- 1 °—Que ante el incremento desmedido del precio internacional de los combustibles y atendiendo razones de conveniencia y oportunidad para el bienestar común, la seguridad ciudadana y la preservación del ambiente, el Gobierno de la República emitió la Directriz Presidencial N° 041-MP-H-MOPT-MINAE del 4 de julio de 2005 "Plan de Contingencia Consumo Nacional de Combustibles", el cual se encuentra en vigencia.
- 2 °—Que con la puesta en vigencia de dicho Plan, y siendo que el precio internacional del petróleo superó los US\$60 por barril y no se prevé soluciones a corto plazo a nivel internacional, surge la necesidad de que todos aquellos medios alternativos de transporte con que cuente el país y que puedan contribuir al ahorro de combustibles sean impulsados y apoyados en forma urgente por el Gobierno de la República para que coadyuven con las medidas ya adoptadas.
- 3 °—Que el Gran Área Metropolitana (GAM) cuenta con un ferrocarril administrado por INCOFER, con capacidad suficiente para transportar pasajeros en la ciudad de San José primeramente y posteriormente extender dicho transporte según sus capacidades a otros puntos, ciudades y localidades del GAM, siendo que las vías férreas y los equipos con que cuenta INCOFER se constituyen en un recurso viable para una contribución efectiva a los objetivos del Plan de Contingencia. **Por tanto**,

Emiten la siguiente:

DIRECTRIZ:

DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO Y PRESIDENTE EJECUTIVO

DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES

(INCOFER), MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES (MOPT) Y DEMÁS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS, EMPRESAS PÚBLICAS Y ÓRGANOS DEL ESTADO

Artículo 1 º—El INCOFER en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes deberá iniciar a partir del 7 de octubre de 2005 y por un plazo de seis meses a partir del inicio de la vigencia de la presente directriz un plan piloto para la movilización de un tren metropolitano para el transporte de pasajeros entre Pavas y la Universidad Latina en Lourdes de Montes de Oca, que funcionará con los recursos, equipo tractivo y rodante y los mecanismos que para esos efectos se cuenta. Habilítese a ese Instituto para que de inmediato inicie esa actividad. Paralelamente a ello el INCOFER dará carácter prioritario a todas aquellas gestiones que deban ser presentadas y sean necesarias ante la ARESEP y Contraloría General de la República, para que los servicios que aquí se inician en virtud de la aplicación del Plan de Contingencia Consumo Nacional de Combustibles puedan tener con posterioridad al mismo el carácter de regulares y contribuir así con el ahorro nacional en forma ininterrumpida. Asimismo gestionen el INCOFER y el MOPT, ante MIDEPLAN y Ministerio de Hacienda, los recursos financieros necesarios para que dicho tren urbano se fortalezca y para que se extienda a otros puntos de la Gran Área Metropolitana, en el futuro. Artículo 2 °—La medida aquí introducida con posterioridad al plazo indicado en el numeral primero de esta directriz, podrá prorrogar su vigencia mientras el Plan de Contingencia continúe vigente. Artículo 3 °—Rige a partir de su publicación.

Dada en la Presidencia de la República.—San José, a los treinta días del mes de setiembre del dos mil cinco.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Randall Quirós Bustamante.—1 vez.—(Solicitud N ° 22729)).—C-24835.—(D043-81691).